

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 768/2022

Viedma, 12 de octubre de 2022.

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0621/20** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, la Resolución Nro. 155/2021 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones tramita la modificación de la Cláusula Quinta (5ta.) del Contrato de Locación de Servicios celebrado por este Poder Judicial con la firma Co. Curiman & Asociados S.R.L. en fecha 29/03/2021 (fs. 638/643).

Que por Resolución Nro. 155/21 Pdte. STJ se aprobó la Licitación Pública Nro. 12/20 y se adjudicó a la referida firma el único renglón licitado, para la prestación del servicio de limpieza en Organismos con asiento de funciones en la Ciudad Judicial de Villa Regina, en los términos del instrumento referido en el Considerando precedente (fs. 580/599 y 638/643).

Que mediante Nota recepcionada en fecha 20/07/2022 la firma Co. Curiman & Asociados S.R.L. solicitó un incremento del canon mensual equivalente al 58,67% respecto del valor mensual vigente por la prestación del servicio de limpieza, lo que representa la suma de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 13/100 (\$815.524,13) para el período de mayo/22 a octubre/22 y un incremento del 30%, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 37/100 (\$1.060.181,37) para el período de noviembre/22 a abril/23; detallando en la misma los fundamentos y el análisis que dan sustento a su petición (fs. 709/vta.).

Que analizada la solicitud de incremento, en base a las constancias presentadas al efecto por la citada contratista, la Administración General elaboró los cuadros anejos a fs. 752/753, donde se refleja el valor resultante de los aumentos en concepto de canon mensual que este Poder Judicial se encuentra en condiciones de reconocerle a la peticionante -25,00% del 01/08/2022 al 02/11/2022 y un 48,70% del 03/11/2022 al 02/05/2023-, con base en el canon mensual del mes de julio de 2022.

Que por Nota Nro. 950/22 AG de la Administración General, se comunicó a la firma Co. Curiman & Asociados S.R.L. el valor mensual que este Poder Judicial se encuentra en condiciones de reconocerle, retroactivo al día 01/08/2022, propuesta que fue aceptada por la mencionada contratista (fs. 750 y 751, respectivamente).

Que el nuevo valor mensual asciende a PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 75/100 (\$642.468,75) para el período que va desde el 01/08/2022 al 02/11/2022 y se traduce en un incremento del 25,00% y PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 83/100 (\$764.280,83) desde el 03/11/2022 hasta la finalización del contrato -02/05/2023- representando un 48,70% de incremento, ambos sobre el canon mensual vigente a la fecha, arrojando, en consecuencia, un costo total para el período que va del 01/08/2022 al 02/05/2023 de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 48/100 (\$6.555.922,48).

Que a fs. 754/755 obra Informe Técnico elaborado por la Subdirección Contrataciones en orden a lo establecido en el artículo 12, incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que para el presente trámite sólo corresponde comprometer la diferencia entre los nuevos valores y el que se halla vigente a la fecha.

Que el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones establece que en los contratos de tracto sucesivo y en los de ejecución diferida se podrá reconocer reajustes equitativos y razonables sobre los precios adjudicados.

Que teniendo en cuenta que el servicio prestado por la nombrada contratista resulta imprescindible a los fines de la prestación del servicio de justicia, las circunstancias alegadas por la mencionada prestadora, conjuntamente con la documentación que acompañara, y el análisis efectuado del incremento de precios a reconocerle -25,00% del 01/08/2022 al 02/11/2022 y un 48,70% del 03/11/2022 al 02/05/2023- tal como consta en los cuadros de fs. 752/753, en el informe técnico de fs. 754/755 y en la planilla de suministro de bienes y servicios de fs. 756, y meritado el hecho de que el servicio que viene prestando la misma es satisfactorio y no se encuentra en mora, cabe considerar acreditados los extremos requeridos por el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias), a fin de autorizar el incremento de valores por el servicio de limpieza prestado en organismos judiciales con asiento de funciones en la Ciudad Judicial de Villa Regina.

Que por lo expuesto, resulta procedente autorizar la modificación de la Cláusula Quinta (5ta.) del contrato suscripto con la firma Co. Curiman & Asociados S.R.L., en fecha 29/03/2021, mediante Adenda al referido contrato, manteniéndose vigente el resto de las cláusulas contractuales pactadas en el instrumento original.

Que la actualización de los costos pretendidos demandará por el período comprendido entre el día 01/08/2022 hasta el 02/05/2023, fecha en la que finaliza el contrato, la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 48/100 (\$6.555.922,48), conforme cuadro de fs. 753.

Que se dio cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 95 del Anexo II al Decreto Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que a fs. 765/767 ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que a fs. 769/769 vta. ha hecho lo propio la Fiscalía de Estado.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44, inciso b), de la Ley Nro. 5190.

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el nuevo importe mensual en concepto de contraprestación por el servicio de limpieza prestado por la firma Co. Curiman & Asociados S.R.L. (CUIT Nro. 30-70936588-2) con destino a organismos judiciales con asiento de funciones en la Ciudad Judicial de Villa Regina, en la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 75/100 (\$642.468,75) para el período que va desde el 01/08/2022 AL 02/11/2022 y de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 83/100 (\$764.280,83) para el período que va desde el 03/11/2022 hasta la finalización del contrato -02/05/2023-.

Artículo 2º.- Aprobar la modificación de la Cláusula Quinta (5ta.) del Contrato de Locación de Servicios celebrado con la firma referida en el artículo 1ro en fecha 29/03/2021, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I integra la presente.

Artículo 3º.- Autorizar el pago de las sumas en concepto de diferencias mensuales resultantes entre lo efectivamente abonado en concepto de contraprestación por el servicio de limpieza desde el 01/08/2022 y los nuevos importes aprobados.

Artículo 4º.- Comprometer del Presupuesto General de Gastos del corriente año, la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 27/100 (\$568.376,27), conforme el siguiente detalle:

PROG.	REC.	PTDA.	DENOMINACION	IMPORTE AÑO/22
-------	------	-------	--------------	----------------

11 10 335 Limpieza, aseo y fumigación \$ 568.376,27

Artículo 5°.- Facultar a la Administradora General a suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 6°.- Facultar a la Contaduría General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 1°, 3° y 4° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7°.- Registrar, notificar a la firma Co. Curiman & Asociados S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

Firmantes:

BAROTTO – Presidente STJ.

TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.

- Factura del mes;
- Formulario N° 931 correspondiente al mes inmediato anterior, con su debido comprobante de pago,
- Recibos de sueldos correspondientes al mes inmediato anterior de todo el personal afectado a la tarea,
- Listados de Seguros de Vida y ART. (debiendo incluir el período de vigencia de dichos seguros el mes facturado).

----- La presente modificación tendrá efecto retroactivo a partir del día 01/08/2022.

-----Excepto la modificación precitada, continúan en plena vigencia las restantes cláusulas pactadas en el Contrato Original celebrado con fecha 29 de marzo de 2021.

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma.